

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



MOISÉS CEBALLOS HERNÁNDEZ

GUATEMALA, MARZO DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE CREAR UN ENTE FISCALIZADOR DE LOS CENTROS DE
REHABILITACIÓN PARA ENFERMOS ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS, DENTRO
DEL CÓDIGO DE SALUD DECRETO 90-97**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

MOISÉS CEBALLOS HERNÁNDEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, marzo de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



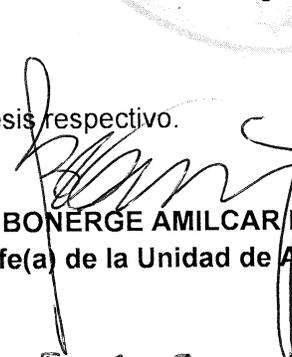
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 17 de abril de 2015.

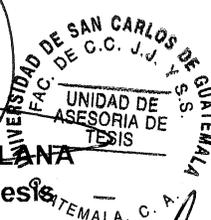
Atentamente pase al (a) Profesional, MARCO TULIO FIGUEROA GIRON
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MOISÉS CEBALLOS HERNÁNDEZ, con carné 200119061,
 intitulado LA NECESIDAD DE CREAR UN ENTE FISCALIZADOR DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN PARA
ENFERMOS ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS, DENTRO DEL CÓDIGO DE SALUD DECRETO 90-97.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

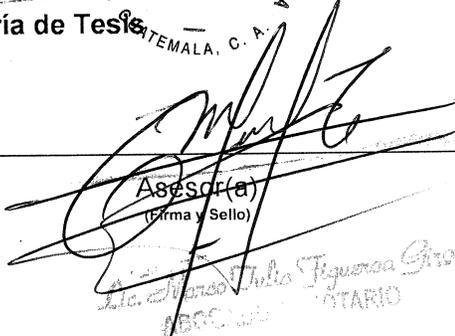
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



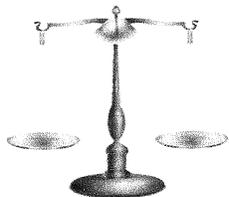
Fecha de recepción 25 / 05 / 2018. f)


 Asesor(a)
 (Firma y Sello)
 M. T. Figueroa Giron
 SECRETARIO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala



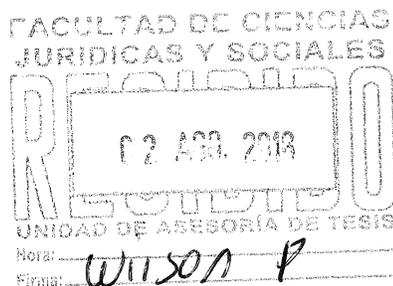


Lic. Marco Tulio Figueroa Girón
Abogado y Notario



Guatemala, jueves 26 de julio de 2018

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Señor jefe de la Unidad de Tesis:

En atención a la providencia de la Unidad de Asesoría de Tesis, donde se me otorga el cargo de asesor de tesis del bachiller MOISÉS CEBALLOS HERNÁNDEZ, quien elaboró el trabajo de tesis intitulado **“LA NECESIDAD DE CREAR UN ENTE FISCALIZADOR DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN PARA ENFERMOS ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS, DENTRO DEL CÓDIGO DE SALUD DECRETO 90-97”** Tal como lo establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, respetuosamente me permito informar:

- a) El trabajo de tesis abarca un contenido técnico y científico, que estudia y analiza la importancia legal de la creación de un ente fiscalizador de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos, asimismo la normativa jurídica vigente en Guatemala.
- b) En el desarrollo de la tesis, se empleó la metodología y técnicas de investigación adecuadas. Los métodos utilizados fueron los siguientes: analítico el cual dio a conocer las consecuencias que se producen por la falta de fiscalización a los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos, el deductivo señalo los efectos legales positivos que se obtendrían al crear un ente fiscalizador para los centros de rehabilitación, se utilizaron las técnicas bibliográfica y documental; con las cuales se obtuvo información doctrinaria, legal y actualizada.



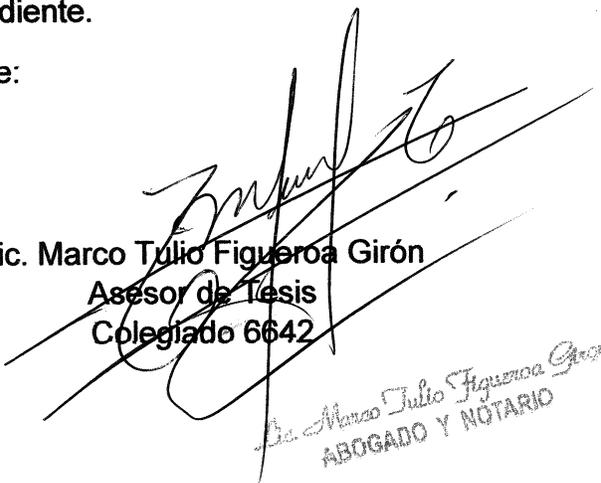
Lic. Marco Tulio Figueroa Girón
Abogado y Notario



- c) En lo relacionado a la redacción, durante el desarrollo de la tesis se empleó un lenguaje adecuado que reúne las condiciones exigidas en cuanto a claridad, argumentación y precisión adecuada a los trabajos de investigación de esta naturaleza.
- d) En lo concerniente a la contribución científica del trabajo llevado a cabo por el sustentante, es fundamental para el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud establecer un control al Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud, debido a que analiza jurídicamente, los efectos positivos de la creación de un ente fiscalizador de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos.
- e) En lo relacionado a la conclusión discursiva, siendo lo más importante aportar conocimientos teóricos, doctrinas, análisis legal del beneficio de la creación de un ente fiscalizador de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos.
- f) La bibliografía utilizada durante toda la redacción de la tesis es actualizada y acorde con los contenidos en cada capítulo.

Habiendo guiado personalmente al sustentante durante todas las etapas del proceso de investigación científica, declarando expresamente que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley u otras circunstancias pertinentes, según el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; y encontrando que reúne los requisitos legales prescritos, razón por la cual, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de que el mismo pueda continuar el trámite correspondiente.

Sin otro particular atentamente:


Lic. Marco Tulio Figueroa Girón
Asesor de Tesis
Colegiado 6642

Lic. Marco Tulio Figueroa Girón
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 12 de febrero de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante MOISÉS CEBALLOS HERNÁNDEZ, titulado LA NECESIDAD DE CREAR UN ENTE FISCALIZADOR DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN PARA ENFERMOS ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS, DENTRO DEL CÓDIGO DE SALUD DECRETO 90-97. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



RFOM/JP.



DEDICATORIA



A DIOS:

Por su infinita misericordia y grandeza, dador de vida y fuente de sabiduría inagotable. Gracias porque cuando fui débil me diste fuerzas para alcanzar este éxito.

A MI PADRE:

Lorenzo Ceballos López (†), por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizaron, valores que me ha infundado al enseñarme que en la vida para triunfar es necesario ser honesto y esforzarse. Hoy en gran parte gracias a usted, puedo ver alcanzada mi meta.

A MI MADRE:

Venancia Hernández Xicay (†), por darme la vida, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor y confianza en mí. Gracias eternamente por su apoyo incondicional.

A MIS AMIGOS:

Por las tantas alegrías, buenos y malos momentos, ocurrencias y apoyo mutuo en nuestra formación profesional, en especial a Carlos Ramiro Hernández Salalá, Hansel Daniel Velásquez Juárez, Rudy Manolo Reina Hernández, Luis Alberto Hernández Reina, y a todos aquellos que forman parte esencial en mi vida.

A MI ASESOR:

Lic. Marco Tulio Figueroa Girón, por su valioso apoyo y con sus actitudes demostrarme lo maravillosa que es esta profesión.



A:

La tricenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por abirme sus puertas y con eso brindarme la oportunidad de cumplir uno de los sueños anhelados de mi proyecto de vida, y superarme profesionalmente.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que con la ayuda de sus catedráticos quienes con su instrucción y colaboración, me permitieron adquirir los conocimientos necesarios para la culminación de mi carrera.



PRESENTACIÓN

El trabajo de tesis se realizó en el marco del método cualitativo, situándose en la rama del derecho administrativo, de acuerdo a las teorías, principios y regulación legal.

La investigación se llevó a cabo en el departamento de Guatemala, a partir del año 2012 al año 2014. En cuanto al objeto de estudio es determinar la importancia legal de la creación de un ente fiscalizador de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos dentro del Código de Salud Decreto 90-97.

Los sujetos que se tomaron para realizar la investigación son: las personas que tienen dependencia o adicción al alcohol, y las drogas.

Es eficaz aportar un estudio en donde se integre las normas que rigen la salud en la República de Guatemala, y se analice la situación legal de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos, su importancia en la actualidad de la sociedad guatemalteca y los fundamentos legales aplicables.

HIPÓTESIS



Los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos en la actualidad carecen de algún tipo de fiscalización para su funcionamiento por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, lo que hace que sus actividades sean totalmente inseguras y peligrosas para la integridad humana, por lo que tomando en cuenta la importancia del impacto social que representa el alcoholismo y la drogadicción como enfermedades progresivas, es necesario establecer dentro del Código de Salud, Decreto 90-97 un apartado legal que regule la creación de un ente fiscalizador a los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos, específicamente en adición al Artículo 190, y así se tenga como prioridad la integridad física y psicológica de los pacientes, y el respeto a los derechos de las personas en el tratamiento de rehabilitación.

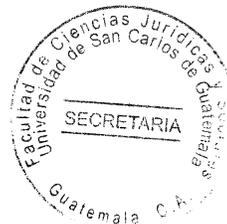


COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

A través de la investigación y la utilización de métodos analítico y deductivo, de estudio se logró constatar que la creación de un ente fiscalizador de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos dentro del Código de Salud, ayudaría a tener un control institucional en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Los factores filosóficos: los derechos de las personas que tienen dependencia o adicción al alcoholismo y drogadicción, a recibir un tratamiento adecuado, los factores axiológicos: la inexistencia de un ente fiscalizador a los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos, los factores exegeticos: la protección del derecho a la salud que es una obligación del Estado hacia todos los habitantes, los factores hermenéuticos: la creación de un ente fiscalizador de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos, fortalecería el derecho a la salud de las personas que sufren alguna dependencia o adicción al alcohol y las drogas.

La hipótesis fue comprobada derivado del razonamiento y estudio que concluyó, que la creación de un ente fiscalizador de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos ayudaría al fortalecimiento del Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud. Por lo que es importante la adición al Artículo 190 del Código de Salud Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Derecho administrativo.....	1
1.1. Características del derecho administrativo	2
1.2. Principios constitucionales del derecho administrativo guatemalteco	5
1.3. Administración pública	10
1.4. Función administrativa del Estado	10
1.4.1. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	12

CAPÍTULO II

2. El problema de las adicciones dentro de la sociedad guatemalteca	13
2.1. Aspectos generales.....	14
2.2. Definición	15
2.3. Tipos de adicción	16
2.4. Causas de adicción.....	18
2.5. Sustancias adictivas permitidas legalmente.....	19
2.6. Sustancias adictivas prohibidas legalmente.....	21
2.7. Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas (CCATID)	24
2.8. Secretaria Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas (SECCATID)	27



CAPÍTULO III

3.	Contemplación jurídica de la drogadicción y el alcoholismo como fenómenos que deterioran a la sociedad	29
3.1	Droga... ..	30
3.2	Drogadicción	31
3.2.1	Elementos personales	32
3.2.2	Efectos inmediatos de la drogadicción	33
3.2.3	Parámetros legales que regulan el derecho a la salud y la prohibición de drogas	34
3.2.4	Análisis del Decreto 74-2008.....	37
3.3	Alcoholismo.....	38
3.3.1	Alcohol.....	39
3.3.2	Historia del alcoholismo.....	41
3.3.3	Elementos personales	42
3.3.4	Efectos que produce el alcohol en el cuerpo humano	43
3.3.5	Parámetros legales.....	44
3.3.6	Publicidad y consumo perjudicial según Artículo 49 del Decreto 90-97	50

CAPÍTULO IV

4.	La necesidad de crear un ente fiscalizador de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos, dentro del Código de Salud Decreto 90-97	57
4.1	Análisis del marco legal de la salud en Guatemala.....	57
4.2	Centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos.	60
4.3	Regulación legal de centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos.....	63



4.4	La importancia de observar las normas mínimas que regulan el funcionamiento de los centros de rehabilitación de enfermos alcohólicos y drogadictos	64
4.5	La necesidad de crear un ente fiscalizador de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos, dentro del Código de Salud Decreto 90-97	65
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA	69
	BIBLIOGRAFÍA.....	71



INTRODUCCIÓN

La investigación sobre la creación de un ente fiscalizador de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos, se hace conveniente para medir el control que tiene el Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud, de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. La problemática que existe, es el incumplimiento por parte de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos de las normas mínimas que establece la legislación en el Acuerdo Ministerial SP-M-1152-2006 del Ministerio Salud Pública y Asistencia Social, que deben observar en el tratamiento de personas con problemas derivados del consumo de sustancias adictivas. Por lo que se hace necesario desarrollar una investigación para coadyuvar con las instituciones encargadas de los centros de rehabilitación, en la recomendación de la creación de un ente fiscalizador.

El objetivo general de la investigación fue determinar la importancia legal de la creación de un ente fiscalizador de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos. Se logra el objetivo perseguido, el cual se da evidentemente en la falta de fiscalización de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos por parte del Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimiento de salud. Se comprueba la hipótesis de la necesidad de la creación de un ente fiscalizador de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos dentro del Código de Salud Decreto 90-97.



La tesis consta de cuatro capítulos: capítulo I, se analiza el derecho administrativo; en el capítulo II, se aborda el problema de las adicciones dentro de la sociedad guatemalteca; en el capítulo III, le corresponde a la contemplación jurídica de la drogadicción y el alcoholismo como fenómenos que deterioran a la sociedad; en el capítulo IV, se refiere a la necesidad de crear un ente fiscalizador de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos, dentro del Código de Salud Decreto 90-97.

En el desarrollo de la investigación se emplearon los métodos analítico y deductivo, para establecer los principales efectos jurídicos, que se obtendrían con la creación de un ente fiscalizador de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos. En cuanto a la técnica se utilizó la bibliográfica para la recolección del material de referencia.

Se espera que el trabajo de tesis, sirva de material de apoyo para los estudios posteriores relacionados con el tema propuesto, y de esta manera contribuir al fortalecimiento del Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud, de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

CAPÍTULO I



1. Derecho administrativo

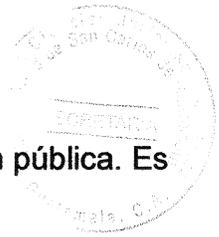
“El derecho administrativo es la serie de disposiciones jurídicas que regulan los actos administrativos para el cumplimiento de las funciones de administración de fondos del Estado, de actividades de servicio, de conciliación, de garantía y comercio, de vigilancia y represión”.¹

El derecho administrativo es un conjunto de normas y principios de derecho público, que regula la función administrativa del Estado, la relación entre los entes públicos y los particulares, para la satisfacción concreta, directa o inmediata de las necesidades colectivas, bajo el orden jurídico del Estado.

En otra definición se encuentra que el derecho administrativo, “es el conjunto de conocimientos sistematizados y unificados sobre las normas, fenómenos e instituciones sociales relativas a la administración pública de los estados en su interconexión sistemática, en búsqueda de principios generales, con un método propio de investigación y desarrollo”.² El derecho administrativo, es una rama del derecho que se encarga de

¹ López Aguilar, Santiago. **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 165.

² Calderón Morales, Hugo Haroldo. **Teoría general del derecho administrativo**. Pág. 69.



analizar, organizar y clasificar las diferentes normativas de la administración pública. Es una ciencia que estudia el ejercicio de la función administrativa.

1.1. Características del derecho administrativo

Distintas doctrinas internacionales han desarrollado las características del derecho administrativo. El derecho administrativo es una rama del derecho de reciente creación, surge a raíz de la Revolución Francesa. A continuación se mencionan algunas características que contribuyen a la singularización del derecho administrativo:

El derecho administrativo es un derecho joven: “el derecho administrativo es relativamente nuevo, de reciente creación, parte del último cuarto del siglo diecinueve. Es un jus novum. Es, en efecto un derecho novísimo, como novísima es la administración, entendida en su sentido moderno. Desde luego la administración pública ha existido desde cuando apareció el Estado nacional, y aún antes, pero desvinculada al derecho”.³

Se puede decir que el derecho administrativo es una ciencia joven, ya que si lo comparamos con otras ciencias del derecho como por ejemplo el derecho civil que ha tenido un desarrollo y estudio, siglos antes de la era cristiana. Es a partir de la Revolución

³ **Ibíd.** Pág. 67.



Francesa que nace el derecho administrativo como producto del surgimiento del Estado de derecho.

El derecho administrativo no ha sido codificado: “la codificación implica la creación de una ley única que regule todo lo relacionado con una materia, con un visión de conjunto en forma compleja y coherente. En derecho administrativo no se puede hablar de codificación, por lo extenso de las competencias administrativas y porque la codificación implica unificación de todo lo relativo a la administración enmarcado en una ley única”.⁴

El hecho de que el derecho administrativo es una ciencia en plena construcción y un derecho en constante evolución ha hecho imposible la codificación, derivado de lo extenso de las competencias administrativas no se hace posible su codificación en una ley que unifique todo lo relativo al derecho administrativo.

El derecho administrativo es un derecho subordinado: “hablar que el derecho administrativo es subordinado, se refiere a la Constitución Política de la República de Guatemala y a las leyes constitucionales. La supremacía constitucional hace que todo el ordenamiento jurídico este subordinado a la norma constitucional”.⁵

⁴ **Ibíd.**

⁵ **Ibíd.**

Se menciona que el derecho administrativo es dependiente, debido a que el ordenamiento jurídico establece como suprema a la Constitución Política de la República de Guatemala y a las leyes de carácter constitucional, modernamente se habla del fenómeno de la constitucionalización del derecho administrativo.

El derecho administrativo es un derecho autónomo: “para que un conjunto de principios y normas jurídicas constituyan por sí mismo una nueva rama del derecho, es requisito indispensable que sea autónomo, lógicamente que tenga una relativa independencia, con respecto a las demás ramas de las ciencias jurídicas. Se ha establecido que la autonomía es relativa, porque todas las ramas del derecho se relacionan de alguna manera entre sí, puesto que entre todas se constituye el ordenamiento jurídico del Estado.”⁶

El derecho administrativo es una rama del derecho, que se le puede atribuir autonomía, ya que puede establecer principios y normas exclusivas para la administración, distintas de los principios que rigen la actividad de los particulares. Pero se hace de manifiesto que ninguna rama del derecho es completamente autónoma, ya que en algunos casos se debe recurrir a otras ramas para aplicar principios y normas para la solución de casos especiales.

⁶ **Ibíd.** Pág.68.

El derecho administrativo es un derecho dinámico: “es más cambiante que cualquier otra ciencia jurídica si no fuera así las administraciones públicas fueran muy estáticas, por la naturaleza del servicio y en general por la labor que desarrolla la misma, se encuentran en constante movimiento, más que todo, debido a los cambios sociales, políticos y económicos que sufren los estados”.⁷

Esta rama del derecho se mantiene en constante transformación, derivado de las evoluciones sociales, políticas y económicas. La administración pública está en constante movimiento, ya que cada día interviene más en la vida del Estado, para poder cumplir con su finalidad que es el bien común.

1.2. Principios constitucionales del derecho administrativo guatemalteco

La importancia de los principios del derecho administrativo guatemalteco, consiste en que constituyen verdaderos cimientos que sirven para criterio de interpretación de las normas escritas, y de constituir el medio más idóneo para asegurar la unidad dentro de la pluralidad de preceptos que se aplican en la administración pública.

Principio de satisfacción del bien común: Este principio que ha sido definido por pocas doctrinas administrativas, pero que ha desarrollado en una manera adecuada la Iglesia

⁷ *Ibíd.* Pág. 69.

Católica, el principio se encuentra en el Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala en el cual se establece que, “el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es el bien común”.

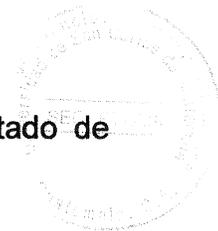
La finalidad del Estado es la realización del bien común, y el bien común consiste en mantener las condiciones externas necesarias para los ciudadanos. El bien común tiene como objetivo conservar la paz y seguridad de las familias y de cada uno de los individuos que componen una sociedad.

Principio de legalidad: “este principio, debe entenderse desde el punto de vista del ordenamiento jurídico establecido. Para el principio de legalidad lo fundamental es la norma y el administrador no puede actuar si no existe, en el ordenamiento jurídico una norma legal que le otorgue competencia para poder actuar. Lo fundamental en este principio es la norma legal del régimen jurídico y el agente público o administrador no puede salirse de la misma para resolver”.⁸

El principio de legalidad se basa en que toda actuación administrativa en general está sujeta a las normas que conforman el ordenamiento jurídico, lo que significa que la administración pública debe respetar los límites que la ley establece. La aplicación del

⁸ *Ibíd.* Pág. 77.

principio de legalidad es necesario para considerar que estamos en un Estado de Derecho.



Principio de juridicidad: “el principio de juridicidad implica que las autoridades administrativas deben actuar con sujeción a los principios generales del derecho, todos aquellos que se derivan de la dignidad de la persona, pero también tiene su base en la Constitución Política de la República, a los principios que surgen de ella, a los convenios y tratados de carácter internacional, a la ley formal y a los reglamentos”.⁹

La aplicación del principio de juridicidad, conlleva a someter los actos, decisiones o resoluciones de la administración pública al derecho. EL principio de juridicidad se encuentra en el Artículo 221 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual establece: “Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Su función es de contralor de la juridicidad de la administración pública y tiene atribuciones para conocer en caso de contienda por actos o resoluciones de la administración y de las entidades descentralizadas y autónomas del Estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos y concesiones administrativas”.

Principio de derecho de petición: “Es un principio constitucional, mediante el cual la normativa suprema del Estado, garantiza a los particulares el derecho que tienen de pedir

⁹ *Ibíd.* Pág. 78.

individual o colectivamente a la autoridad administrativa, la que queda en la obligación de resolver a los particulares, pero también queda obligada a notificar sus resoluciones”.¹⁰

El principio del derecho de petición se encuentra en el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala en el que se establece: “los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el termino para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días”.

Principio de legítima defensa: “este principio debe ser tomado como una norma general y obligatoria para la administración y consiste en que el administrador antes de dictar una decisión, resolución o acto administrativo, debe dar la oportunidad al particular que se defienda, principalmente si se trata de una sanción por violación a las normas y reglamentos administrativos”.¹¹

El principio de legítima defensa, consiste en que la administración pública tiene la obligación de informar a los particulares cuando exista algún procedimiento, para que los particulares tengan la oportunidad de responder y defenderse. Este principio se

¹⁰ **Ibíd.** Pág. 79.

¹¹ **Ibíd.** Pág. 80.

encuentra regulado como derecho de defensa en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala en el que se establece: “la defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido”.

Principio de supremacía del interés público sobre el interés privado: “la supremacía del interés público debe ser conceptualizado sobre el privado, constituye un verdadero axioma reconocido constitucionalmente en el derecho público moderno. Proclama la superioridad del interés de la sociedad, afirmando la preminencia de él sobre el particular, como condición, incluso, de la supervivencia y garantía de este último”.¹²

Este principio se refiere a que el interés público, es la extensión pública de todos los intereses individuales. Es decir que el interés social prevalece sobre el interés particular. El principio de supremacía del interés público sobre el interés particular en el derecho administrativo es importante e inherente a cualquier sociedad. El Artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular.”

¹² **Ibíd.** Pág. 82.



1.3. Administración pública

“El conjunto de órganos administrativos que desarrollan una actividad para el logro de un fin (bienestar general), a través de los servicios públicos (que es el medio de que dispone la administración pública para lograr el bienestar general), regulada en su estructura y funcionamiento, normalmente por el derecho administrativo”.¹³

Se puede considerar que la administración pública, sus órganos y entidades es un medio para que el Estado ejerza sus actividades. La administración pública como parte orgánica del Estado que se encarga de realizar la función administrativa la que corresponde al Organismo Ejecutivo, pero sin dejar de lado otras entidades estatales que ejercen función administrativa.

1.4. Función administrativa del Estado

“La función administrativa, cuya regulación es materia fundamental del derecho administrativo, plantea problemas en cuanto a cómo se identifica y el real significado. Para la mayoría de autores del derecho administrativo la función administrativa corresponde en especial al Organismo Ejecutivo y en general a la administración pública. Desde el punto de vista formal u orgánico este criterio resulta exacto, pero materialmente

¹³ *Ibíd.* Pág. 17.

ya hemos analizado qué función administrativa puede haber en los tres organismos del Estado, puesto que en los tres se desarrollan los procedimientos administrativos”.¹⁴

La administración pública del Estado descansa sobre tres divisiones de poderes para lograr su objetivo principal, que es la consecución del bien común, y para el caso ninguno de estos tres grandes poderes estará supeditado respecto del otro, siendo estos el Organismo Legislativo, Organismo Judicial y el Organismo Ejecutivo y este último el que nos interesa para referirnos al derecho administrativo.

Organismo Legislativo: es el órgano del Estado que tiene la función de crear la normativa legal del mismo, de este emanan todo tipo de disposiciones jurídicas que normaran las conductas de los habitantes del Estado y de sus relaciones entre sí. Es decir que tiene la potestad legislativa para hacer las leyes que favorezcan al desarrollo integral del país, este se compone por los diputados del Congreso de la República, por el personal técnico y administrativo.

Organismo Judicial: este organismo es el que ejerce el poder judicial en la República de Guatemala, y en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo. El Organismo Judicial está organizado de acuerdo a la Ley del Organismo Judicial, en la que se establece su división en dos grandes áreas que son: área jurisdiccional y el área administrativa.

¹⁴ *Ibíd.* Pág. 150.

Organismo Ejecutivo: es aquel que ejerce funciones y atribuciones constitucionales y legales y que además le compete el ejercicio de la función administrativa. Está compuesto por el presidente de la República, el vicepresidente de la República, los ministros de Estado, las secretarías de la presidencia y vicepresidencia, las gobernaciones departamentales, las dependencias y entidades públicas descentralizadas.

1.4.1. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Según Artículo 39 de la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto 114-97, le corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, “formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud preventiva y curativa y a las acciones de protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país y a la preservación higiénica del medio ambiente”.

Es a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que el Estado da cumplimiento a su obligación de velar por la salud de los habitantes, así como las acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, con el fin de procurar el más completo bienestar físico, mental y social de los habitantes.

CAPÍTULO II



2. El problema de las adicciones dentro de la sociedad guatemalteca

“Las adicciones se deben a un cruce de condiciones variables que se encuentran circundantes a las personas, entre los que destaca el incremento en la disponibilidad de drogas, principalmente porque los narcotraficantes pagan en especie y no en dinero la alienación; el consumismo y vacío existencial que propaga la sociedad actual, entre otros factores, aunque debe tenerse en cuenta que en el origen del problema de consumo de drogas también tienen incidencia otros factores o predisponentes de tipo individual, como lo son: problemática familiar; problemas de desempleo; abandono; baja autoestima; soledad; violencia, y abuso (físico y psicológico). A los factores de riesgo señalados anteriormente se agrega el componente o antecedente biológico en donde la genética adquiere gran importancia debido a los altos índices de alcoholismo que tradicionalmente ha existido en el país”.¹⁵

Las adicciones son un problema de carácter progresivo, caracterizado por la dependencia en el consumo de drogas ya que son nocivas para la salud del ser humano, dentro de la sociedad guatemalteca, las adicciones representan las causas principales

¹⁵ http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Grupos%20Vulnerables/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Contra%20las%20Adicciones%20y%20el%20Tr%C3%A1fico%20de%20Drogas.pdf (Consultado: 20 de marzo de 2018).



del deterioro del ser humano, su consumo representa un movimiento comercial negativo que se ve reflejado en los índices de violencia actuales, pues la dependencia física de las drogas es tan poderosa que en muchos casos lleva precisamente al individuo que las consume al extremo de cometer actos contrarios a la ley.

El problema de las adicciones conlleva el riesgo de causar inestabilidad en cualquier estrato social, pues su efecto físico en el individuo pasa de la popularidad a la necesidad, algo que es muy delicado porque a la larga representa un problema mayor, difícil de solucionar, que repercute gravemente en el círculo familiar y colateralmente en la descomposición social, para lo cual es necesario utilizar tratamientos especiales y adecuados, tomando en cuenta que es un fenómeno con tendencias de desarrollo, el cual los seres humanos desarrollan constantemente.

2.1. Aspectos generales

“Las instituciones que trabajan en tratamiento y rehabilitación y reinserción social, en especial las privadas han aumentado, sin embargo, siguen siendo insuficientes en cantidad, calidad y en modalidades de programas de atención, para la demanda de la población afectada. La cobertura de atención a los pacientes a través de los programas de tratamiento, rehabilitación, y reinserción social son limitados, así como, los servicios de atención gubernamental; por lo que es necesario mejorar los ya establecido, fortalecer y consolidar la red de atención, y diversificar las modalidades de atención existentes de

acuerdo a las Normas Mínimas de Atención, además que atiendan las necesidades de los usuarios tomando en cuenta que el problema de la drogodependencia es multicausal”.¹⁶

Dentro de los aspectos generales de las adicciones en la sociedad guatemalteca, es necesario mejorar el acceso y la calidad del tratamiento para las adicciones, así lograr aumentar la cobertura y la oferta de servicios existentes que permitan las rehabilitación y reinserción social, con el objeto de atender a los sectores de mayor vulnerabilidad social, considerando sus particulares necesidades y motivaciones.

2.2 Definición

“Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) es una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación. Se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas, en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales. Es una enfermedad progresiva y fatal, caracterizada por episodios continuos de descontrol, distorsiones del pensamiento y negación”.¹⁷

¹⁶ *Ibid.* Pág. 15.

¹⁷ http://www.url.edu.gt/portalurl/archivos/99/archivos/adicciones_completo.pdf (Consultado: 21 de marzo de 2018).

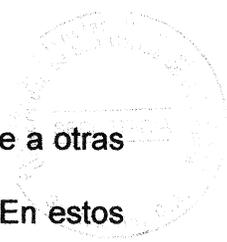
La adicción se puede definir como una enfermedad crónica y recurrente que afecta al ser humano y se caracteriza por la búsqueda y consumo compulsivo de drogas, a pesar de las consecuencias nocivas que implica. La adicción se puede decir que es una imperiosa necesidad que surge en una persona por consumir sustancias que contengan alcohol y drogas.

2.3 Tipos de adicción

En la actualidad existen dos tipos de adicción; adicción química y adicción conductual que a continuación se desarrollan:

Adicción química: esta consiste en el hecho que una persona consuma una sustancia, pero hay que tener en cuenta que para que una persona sea adicta debe medirse las cantidades y la frecuencia de su consumo. Por lo que se hace necesario distinguir entre uso, abuso y dependencia:

- "Uso: es la relación con la sustancia en la que, tanto por su cantidad como por su frecuencia y por la propia situación física, psicológica y social el sujeto, no se producen consecuencias negativas sobre el consumidor ni sobre su entorno micro y macrosocial.
- Abuso: es aquella relación con la sustancia en las que se producen consecuencias negativas para el consumidor y para su entorno más o menos inmediato.

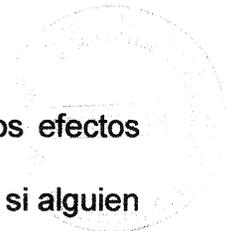


- Dependencia: aparece cuando se prioriza el consumo de una sustancia frente a otras conductas consideradas subjetivamente por el sujeto como más importantes. En estos momentos el consumidor de la droga guía todo el comportamiento del sujeto. La dependencia tiene dos dimensiones: la primera es la dependencia física: hace referencia a cuestiones meramente biológicas. La segunda dependencia es la Psicológica: se refiere al estado anímico que rodea al consumo de drogas y a la necesidad imperiosa de consumirlas para encontrarse bien”.¹⁸ Se puede mencionar algunos de los tipos de adicciones químicas; adicción a la marihuana, adicción al tabaco, adicción a la cocaína y adicción al alcoholismo.

Adicción conductual: es una adicción que depende a algún tipo de comportamiento y conducta, la cual genera bienestar al realizarla. Es decir las acciones de la conducta se refieren a que la persona pierde el control sobre una actividad. Los principales signos para identificar una conducta adictiva son:

- Necesidad irresistible y un intenso deseo de realizar una determinada actividad.
- Incapacidad para auto controlarse.
- Consecuencias negativas identificadas por uno mismo o advertidas por personas cercanas, a pesar de las cuales el adicto no detiene la actividad.

¹⁸ <https://www.saludlibertad.com/publicaciones/adicciones/tipos-de-adicciones/adicciones-quimicas/> (Consultado: 22 de marzo de 2018).



- Negación del problema. La persona adicta no advierte la gravedad de los efectos negativos, niega que exista un problema y se enoja, o se pone a la defensiva, si alguien le sugiere que eso está fuera de su control.

2.4. Causas de adicción

Existe discrepancia entre cuales son las causas exactas de las adicciones, sin embargo diversos factores sociales y físicos influyen en este fenómeno, por lo que puede decirse que si bien es cierto las adicciones son una enfermedad humana interna, también existen mucho más factores externos que inducen al individuo a adquirir ciertos hábitos de los cuales se vuelven dependientes; y dentro de los cuales podemos mencionar como los más comunes:

Factores familiares: un ambiente familiar en el que no exista disciplina o control sobre los hijos, o un ambiente excesivamente rígido donde los hijos se encuentren sometidos a maltratos también puede fomentar la adicción a sustancias, por ejemplo las drogas o el alcoholismo. Ya que si la familia es disfuncional se corre un fuerte riesgo de generar individuos con problemas comportamentales o de adaptación.

Factores emocionales: las personas que no son capaces de gestionar sus emociones y por lo tanto no soportan determinadas emociones, por ejemplo la tristeza y la ira: se

refugian en algo que les genere bienestar inmediato. Entonces utilizan la adicción como estímulo para sentirse bien.

Factores sociales: el entorno social puede favorecer a las adicciones, debido a que si el grupo social es consumidor de drogas o alcohol, el entorno o ambiente social se convierte en un facilitador para mantener la adicción.

Factores genéticos: genéticamente no existe una tendencia específica que lleve a una adicción en particular. Sin embargo existe la posibilidad de que algunas personas tengan más probabilidad de adoptar una adicción que otras personas.

2.5. Substancias adictivas permitidas legalmente

En Guatemala el consumo de alcohol y tabaco es permitido pese a estar demostrado científicamente que sus repercusiones en el uso frecuente es nocivo para el organismo humano, lo que irónicamente nos lleva a analizar por qué el Estado pese a garantizar la salud humana permite el expendio de tales sustancias, lo que es tan simple como determinar que históricamente el consumo de alcohol y tabaco representa un importante ingreso tributario para el Estado que constantemente aumenta como sus consumidores.

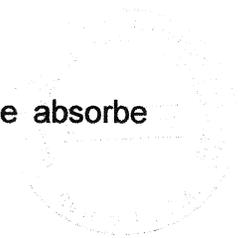
El alcohol: “es una sustancia psicoactiva con propiedades causantes de dependencia, se ha utilizado ampliamente en muchas culturas durante siglos. El consumo nocivo de alcohol conlleva una pesada carga social y económica para las sociedades. El consumo de alcohol es un factor causal en más de 200 enfermedades y trastornos. Está asociado con el riesgo de desarrollar problemas de salud tales como trastornos mentales y comportamentales, incluido el alcoholismo, importantes enfermedades no transmisibles tales como la cirrosis hepática, algunos tipos de cáncer y enfermedades cardiovasculares, así como traumatismo derivados de la violencia y los accidentes de tránsito”.¹⁹

El alcohol no solo afecta a la persona que lo consume, sino que también puede perjudicar a otras personas como por ejemplo: familiares, amigos, compañeros de trabajo y a la sociedad de diferente manera. Los efectos de esta sustancia están determinados por el volumen de alcohol consumido.

El tabaco: “es una planta que se cultiva por sus hojas, las cuales se secan y fermentan y luego se usan en varios productos. Contiene nicotina, un ingrediente que puede conducir a la adicción, lo que explica porque a muchas personas que consumen tabaco les resulta difícil dejar de consumirlo. El tabaco se puede fumar, masticar o aspirar. Al

¹⁹ <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs349/es/> (Consultado: 22 de marzo de 2018).

consumir tabaco en cualquiera de sus formas, la nicotina que contiene se absorbe rápidamente en la corriente sanguínea”.²⁰



El tabaco es un producto agrícola procesado, que se puede consumir de varias formas, sin embargo la más común es por medio del cigarrillo que se produce por la combustión de inhalar y emanar el humo. El tabaco contiene nicotina que es una sustancia altamente adictiva, que sus efectos son negativos en la salud del ser humano.

2.6. Sustancias adictivas prohibidas legalmente

En la República de Guatemala, por medio de la Ley Contra la Narcoactividad Decreto 48-92 del Congreso de la República de Guatemala, se regula específicamente en el Artículo 1: “Interés público. En protección de la salud, se declara de interés público la adopción por parte del Estado de las medidas necesarias para prevenir, controlar, investigar, evitar y sancionar toda actividad relacionada con la producción, fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización de los estupefacientes, psicotrópicos y las demás drogas o fármacos susceptibles de producir alteraciones o transformaciones del sistema nervioso central y cuyo uso es capaz de provocar dependencia física o psíquica”.

²⁰ <https://www.drugabuse.gov/es/publicaciones/drugfacts/cigarrillos-y-otros-productos-con-tabaco> (Consultado: 22 de marzo de 2018).

El Estado de Guatemala por medio de la ley antes mencionada considera la salud de los habitantes de la República como un bien público y declara de interés social las acciones que se promuevan contra la drogadicción, con el fin de procurar a todos los habitantes el más completo bienestar físico, mental y social.

Para determinar lo debe entenderse por sustancias prohibidas, la Ley Contra la Narcoactividad, regula las siguientes definiciones en el Artículo 2: a) Drogas: "toda sustancia o agente farmacológico que, introducido en el organismo de una persona viva, modifica sus funciones fisiológicas y transforma los estados de conciencia También se consideran drogas las semillas, florecencias, plantas o parte de ellas y cualquier otra sustancia de donde puedan ser extraídas aquellas"; b) Estupefacientes y sustancias psicotrópicas: "cualquier droga natural o sintética, así considerada en tratados o convenios internacionales de observancia obligatoria en la República de Guatemala, el Código de Salud y demás disposiciones que se emitan para determinar las drogas de uso prohibido a que se refiere la presente ley".

El consumo de sustancias prohibidas que legamente son conocidas como drogas, con el paso del tiempo han ido evolucionando y en la actualidad se ha modificado la composición química, lo que representa un peligro inminente para la salud del ser humano, sin embargo se puede hacer mención de algunas de ellas:

La marihuana: “es una sustancia que se extrae de una planta, la cannabis sativa, que se suele consumir bien mezclada con el tabaco, bien de forma natural o en forma de extractos aceites o resinas como el «hachís». Su consumo está muy extendido en la actualidad, en parte debido a que se trata de una droga barata”.²¹

La marihuana es preparada para el consumo, o sea elaborada o refinada, es una sustancia de color verde oscuro, y de ahí su nombre común de hierba. Los efectos de la marihuana dependen de la personalidad de quien la consume, y es por esta razón que se puede crear una dependencia. Se puede decir que es una de las sustancias ilícitas más utilizadas en el mundo.

El opio: “es un exudado de aspecto lechoso que se obtiene de las cápsulas de la planta papaver somniferum, planta conocida vulgarmente como «adormidera» o «amapola doble». Mediante una serie de sustancias químicas el opio puede ser transformado en morfina y esta a su vez en heroína.”²²

Dentro del grupo de los opiáceos se encuentra la morfina, su administración provoca la disminución de dolor, náuseas, vértigo, palidez, somnolencia y oscurecimiento mental, y también se encuentra en este grupo la heroína que se considera un analgésico más potente que la morfina y esta tiene mayor capacidad para favorecer la dependencia.

²¹ Polaino Lorente, Aquilino, Javier de las Heras. **Cómo prevenir el consumo de drogas.** Pág. 135.

²² **Ibíd.** Pág. 143.

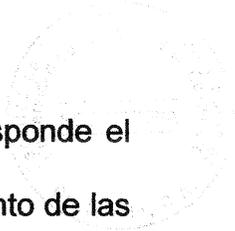
Cocaína: “es un alcaloide que se obtiene a partir de las hojas del árbol de la coca, arbusto denominado técnicamente «erytroxilon coca». En su forma pura, la cocaína tiene forma de cristales blancos parecidos al azúcar. Se puede utilizar fumándola, aspirándola junto con el humo de los cigarrillos, pero la vía de administración más generalizada es la inhalación directa a través de las fosas nasales”.²³

La cocaína es una droga extremadamente adictiva que afecta directamente el cerebro, y dentro de sus efectos produce la disminución del apetito, la fatiga física y psíquica, la aparición de euforia, y la estimulación de la actividad muscular. Tiene una característica que al poco tiempo de haber comenzado el consumo, aparece una intensa dependencia psíquica y también física.

2.7. Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas (CCATID)

A partir de la entrada en vigencia de la Ley Contra la Narcoactividad Decreto número 48-92 del Congreso de la República de Guatemala, estipula el Artículo 70, “se crea la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, adscrita a la Vicepresidencia de la República, con capacidad para percibir recursos a cualquier título y realizar todos los actos que aseguren el cumplimiento de sus fines”.

²³ **Ibíd.** Pág. 151.



A la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, le corresponde el estudio y la decisión de las políticas nacionales para la prevención y tratamiento de las adicciones y asimismo velar por la prevención de las acciones ilícitas vinculadas con el tráfico de drogas. La Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, se integra conforme lo estipulado en el Artículo 73 de la Ley Contra la Narcoactividad Decreto número 48-92, de la siguiente manera:

- “El Vicepresidente de la República, quien lo presidirá.
- El Ministro de Gobernación, quien actuará como vicepresidente de la comisión.
- El Ministro de la Defensa Nacional.
- El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.
- El Ministro de Educación.
- El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- El Ministro de Relaciones Exteriores.
- El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
- El jefe del Ministerio Público”.

La Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, tiene asignadas atribuciones específicas para el cumplimiento de sus fines y se regulan en el Artículo 72 de la Ley Contra la Narcoactividad Decreto número 48-92 del Congreso de la República de Guatemala, y a continuación se mencionan:

- “Planificar, diseñar y coordinar la ejecución de políticas y estrategias de prevención y tratamiento de las adicciones y el alcoholismo.
- Dictar programas de investigación, estudios epidemiológicos, científicos y pedagógicos, divulgativos y de capacitación técnica para combatir el problema nacional de las adicciones, en todos sus aspectos e implicaciones.
- Coordinar todas las actividades encaminadas al efectivo tratamiento de aquellas personas que de cualquier manera hubieren caído en el uso indebido de las drogas a que se refiere esta ley.
- Adoptar recomendaciones sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente que surgieren de conclusiones de congresos realizados por organismos nacionales e internacionales, especialmente de eventos científicos, relacionados con el objeto de esta ley.
- Tomar decisiones, formular recomendaciones y elaborar planes de control y previsión que deben cumplirse a nivel administrativo y ejecutarse por las diferentes policías del país y demás fuerzas de seguridad, para prevenir y perseguir cualquier actividad ilícita relacionada con el tráfico ilícito de drogas en cualquiera de sus formas y actividades conexas”.

El objetivo de crear atribuciones específicas, es que la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas a través de las políticas nacionales, logre la prevención y el tratamiento de las adicciones y el alcoholismo. Asimismo le corresponde generar actividades enfocadas al tratamiento de aquellas personas que consumen drogas.

2.8. Secretaria Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y Tráfico Ilícito de Drogas (SECCATID)

Es la dependencia adscrita a la Vicepresidencia de la República, que tiene a su cargo ejecutar las políticas nacionales para la prevención y tratamiento de las adicciones y el alcoholismo, diseñadas por la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas.

Para llevar a cabo la ejecución de las políticas nacionales la secretaria está dividida en unidades ejecutoras principalmente las siguientes: a) Subsecretaria Ejecutiva: Su principal función es colaborar con la Secretaria Ejecutiva en la ejecución de las políticas nacionales para la prevención y el tratamiento de las adicciones; b) Asesoría: esta unidad es la encargada de brindar asesoría profesional a la Secretaria Ejecutiva y a sus dependencias, en asuntos que estén relacionados con la ejecución de las políticas nacionales de prevención y tratamiento de las adicciones; c) Dirección de prevención: coordina la ejecución de las políticas nacionales en materia de prevención de las adicciones a drogas; d) Dirección de Tratamiento y Rehabilitación: coordina la ejecución de las políticas nacionales en materia de tratamiento y rehabilitación de los drogodependientes.

Es de esta manera que la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, se organiza para la debida prevención del uso indebido de

sustancias adictivas legales e ilegales, y el tratamiento y rehabilitación de las personas adictas y su entorno familiar, con la finalidad de buscar el desarrollo integral de la persona.

CAPÍTULO III

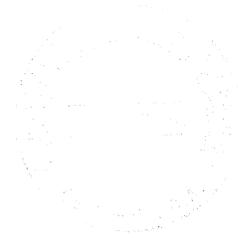


3. Contemplación jurídica de la drogadicción y el alcoholismo como fenómenos que deterioran a la sociedad

El problema de la drogadicción y el alcoholismo representa para la sociedad un grave deterioro el cual aumenta preocupantemente, sobre todo cuando se sabe que es un hábito que empieza a muy temprana edad y que representa un grado de descomposición social, pues alrededor del consumo de la droga y el alcoholismo ya como una dependencia, giran complicaciones en el plano familiar, rechazo social, deterioro físico y mental, y en muchos casos la comisión de hechos delictivos, producto de los efectos transitorios de su consumo.

El caso de la drogadicción su consumo es un tema grave sobre todo porque es algo totalmente en contra de la normativa legal, es más su uso es penalizado por las leyes guatemaltecas, pero es aún más grave el consumo silenciosamente del alcohol, ya que es permitido legalmente, y aunque existan las prevenciones para su caso no es del todo prohibido derivado que está al alcance de la mayoría de la población, lo que ha venido a crear una sociedad consumista en este sentido, pues es tan normal que gran parte de la población consuma bebidas alcohólicas.

3.1 Droga



“Según la Organización Mundial de la Salud, un término de uso variado que en medicina se refiere a toda sustancia con potencial para prevenir o curar una enfermedad. En lenguaje coloquial, el término suele referirse concretamente a las sustancias psicoactivas y, a menudo, de forma aún más concreta a las drogas ilegales.”²⁴

Se puede decir que droga es toda sustancia que por su composición química al ingerirla provoca desestabilidad en la conciencia humana, en los movimientos físicos y hasta dependencia al ser excesivo su consumo. En términos generales droga es la denominación genérica de los alucinógenos, barbitúricos y sustancias estupefacientes.

En otra definición se puede mencionar que, “una droga es cualquier sustancia con capacidad de alterar un proceso biológico o químico en un organismo vivo con un propósito no nutricional. Son ejemplos de sus innumerables usos, el alterar intencionalmente la conciencia, caso en el que se denomina mejor como sustancia psicoactiva, combatir una enfermedad, aumentar la resistencia física o modificar la respuesta inmunológica. Popularmente el término droga suele utilizarse preferencialmente para referirse a las de uso ilegal y que producen psicoactividad”.²⁵

²⁴ <https://es.wikipedia.org/wiki/Droga> (Consultado: 24 de marzo de 2018).

²⁵ <https://www.ecured.cu/Droga> (Consultado: 24 de marzo de 2018).

La droga tiene una característica que consiste en provocar fenómenos de hábitos y tolerancia, a dosis cada vez más elevadas, ya que estimula la dependencia e induce a la inmediata necesidad. Es decir que las características propias de la droga es hacer de ellas sustancias altamente peligrosas.

3.2 Drogadicción

“Es una enfermedad que tiene su origen en el cerebro de un gran número de seres humanos, la enfermedad se caracteriza por su cronicidad o larga duración, su progresiva y las recaídas. Así también puede decirse que es el uso indebido de cualquier tipo de drogas con otros fines y no los iniciales que se han prescrito, cuando existe la prescripción; es una dependencia síquica, cuyo individuo siente una imperiosa necesidad de tomar droga o, en caso contrario, un desplome emocional cuando no la ingiere y una dependencia síquica producida por los terribles síntomas de abstinencia al no ingerirla”.²⁶

Es el hábito de toda persona que ha formado por el constante uso de estupefacientes o aquellas sustancias naturales o químicas compuestas, que crean una dependencia. Se puede decir que la drogadicción modifica el comportamiento y altera los estados psicomotrices del ser humano.

²⁶ <http://www.monografias.com/trabajos59/la-droga/la-droga.shtml> (Consultado: 25 de marzo de 2018).



En la República de Guatemala por medio del ordenamiento jurídico se establece en el considerando primero del Decreto 48-92, “que la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza la vida, la integridad y el desarrollo de la persona humana; considera la salud de los habitantes como un bien público y declara de interés social las acciones contra la drogadicción”.

3.2.1 Elementos personales

“Hay rasgos de personalidad que hacen que algunas personas desarrollen con más facilidad que otras una dependencia respecto de las drogas o el alcohol. Las personas tímidas, con más dificultades para el contacto social, pueden recurrir al alcohol o a otras drogas para lograr disminuir o romper la sensación de bloqueo intelectual y afectivo. Las personas muy influenciables tienen también mayor riesgo de establecer una dependencia, en razón del tipo de personas con las que tratan y a las que admiran. Los apáticos, aquellos que no aparecen mostrar interés por casi nada, cansados y desmotivados, pueden encontrar en el consumo de drogas un aliciente que les saque de su apatía”.²⁷

La drogadicción es un acto practicado exclusivamente por el ser humano de manera voluntaria, para esto la edad y las clases sociales son un aspecto relativo, pues desde

²⁷ Polaino Lorente. *Op. Cit.* Pág. 15.

menores de edad hasta personas adultas pueden ser objeto de esta práctica; por ser esto una enfermedad de dependencia igualmente cualquier ser humano no importando el género puede convertirse en un consumidor de drogas, siendo aún más fácil la práctica de esto en países donde no existen los controles estatales estrictos para la erradicación de este mal, como el caso de la mayoría de los países del continente americano, donde pese a existir normativas tendientes a la penalización del uso y tráfico de drogas, no ha sido posible combatirlo a totalidad, y como efecto negativo esto representa millonarias ganancias para grupos dedicados al narcotráfico, lo que provoca la proliferación de estos, que constantemente idean formas de distribución de drogas en todos los ámbitos sociales.



3.2.2 Efectos inmediatos de la drogadicción

A nivel físico inmediato el consumo de drogas produce:

- Sequedad de boca.
- Disminución del tamaño de las pupilas.
- Constipación intestinal.
- Dosis elevadas provocan la muerte por depresión respiratoria.

Efectos a largo plazo: estos dependerán, de los consumos, de la cantidad consumida, una vez desarrollada la tolerancia y dependencia a la sustancia son:



- Alteraciones de la nutrición, provocadas por los desarreglos en la alimentación y adelgazamiento.
- Alteraciones digestivas; produce estreñimiento.
- Alteraciones cardiovasculares y de la sangre; entre otros efectos aparece anemia.
- Aumento del riesgo de aborto, parto prematuro, así como alteraciones en el recién nacido.
- Alteraciones psicológicas: apatía (falta de interés), depresión, egocentrismo (estar centrado en sí mismo, necesidad de ser el centro de atención).
- Alteraciones del sistema nervioso: con trastornos de atención, memoria e insomnio.
- Alteraciones ginecológicas: con trastornos en la menstruación y ovulación.

3.2.3 Parámetros legales que regulan el derecho a la salud y la prohibición de drogas

En la República de Guatemala el consumo de drogas naturales o sintéticas es totalmente prohibido, ya que su repercusión va en contra de la salud física y mental del ser humano, en virtud de lo cual se da ponderación a la normativa constitucional y ordinaria que protege el derecho a la salud, como un compromiso del Estado hacia sus gobernados.

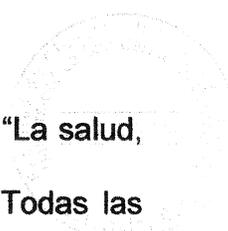


- Normativa constitucional: “Es prudente reiterar que la Constitución Política de la República de Guatemala regula un apartado especial dirigido a la Salud, seguridad y asistencia social. La salud es considerada un derecho fundamental del hombre, a la par del derecho al trabajo y el derecho a la educación. Los Estados normalmente concentran todo esfuerzo posible en la educación, la salud y el trabajo. Todos los habitantes de la república tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna”.²⁸

La normativa constitucional establece que el derecho a la salud es fundamental para el ser humano, debido a que garantizando este derecho se protege la vida, y bienestar de todos los habitantes de la República de Guatemala, y además establece que por ser un derecho fundamental el Estado está obligado a promover acciones de prevención, promoción y recuperación, con el fin de lograr el bienestar físico, mental y social de los habitantes.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece: en el Artículo 93, “Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna. El Artículo 94, “Obligación del Estado, sobre la salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción recuperación, rehabilitación coordinación y las complementarias pertinentes a fin de

²⁸ Castillo González, Jorge Mario. **Constitución Política de la República de Guatemala comentada.** Pág.154.

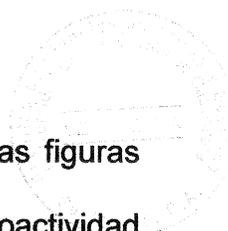


procurarles el más completo bienestar físico, mental y social. El Artículo 95, “La salud, bien público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento”.

Se puede deducir que es un compromiso imperativo del Estado garantizar la salud física, mental y social del ser humano, como un derecho constitucional fundamental, para lo cual deberá desarrollar todas aquellas medidas y acciones tendientes a ese fin, a través de las instituciones estatales, que para el caso sean las encargadas de velar por el cumplimiento de esta garantía, ya sea prestando la asistencia médica adecuada, o por medio de la prevención de aquellos acontecimientos que pudieran afectar la salud física o mental del ser humano.

- Código de Salud: regula específicamente la sistemática a seguir para garantizar la salud del ser humano, dentro de esta normativa se establece todos los parámetros en cuanto a acciones, promociones, prevenciones, infracciones y sanciones derivados de los controles de salubridad material, física y mental, con lo cual es Estado se compromete a materializar el derecho constitucional de la salud.

- Ley contra la Narcoactividad: debido a la magnitud del problema que históricamente ha representado la drogadicción, el narcotráfico en general y los diversos delitos que giran en relación a este fenómeno, han causado un daño grave para la sociedad guatemalteca, mismo que ha motivado a que dentro de la legislación penal



guatemalteca haya sido una norma específica la que regule todas aquellas figuras delictivas relativas a la narcoactividad, denominada Ley Contra la Narcoactividad Decreto 48-92 del Congreso de la República de Guatemala.

3.2.4 Análisis del Decreto 74-2008

En la República de Guatemala por medio del Congreso de la República, se creó el Decreto 74-2008, que consiste en la Ley de Creación de los Ambientes Libres de Humo de Tabaco. En el considerando primero de la Ley se argumenta, “que la Organización Mundial de la Salud -OMS- ha estimado que el tabaquismo como una epidemia que constituye el problema mundial por las graves consecuencias para la salud pública y que el aumento del consumo y de la producción de cigarrillos y otros productos de tabaco en el mundo entero, particularmente en los países en desarrollo constituyen un grave riesgo para la salud y las economías familiares por la carga que impone a las familias más pobres y los sistemas nacionales de salud”.

A través de distintos estudios científicos se ha demostrado que el consumo de tabaco, y la exposición al humo de segunda y tercera mano, causa graves daños a la salud y se corre el riesgo de sufrir enfermedades graves como ataques del corazón, derrames cerebrales y enfermedad pulmonar. La Organización Mundial de la Salud y Organización Panamericana de la Salud, han determinado que es de vital importancia proteger a los no fumadores de los daños del humo de segunda y tercera mano.

El objeto de la Ley de Creación de los Ambientes Libres de Humo de Tabaco, se encuentra en el Artículo 1 el que establece, “la presente ley tiene por objeto establecer ambientes libres de consumo de tabaco para la preservación de la salud y protección de la población no fumadora o no consumidora de tabaco”.



El objetivo de la Ley de Creación de los Ambientes Libres de Humo de Tabaco, se fundamenta en hacer las prohibiciones expresas de los lugares prohibidos de consumo de tabaco, y esto se debe aplicar por medio de señalizaciones de no fumar. Asimismo se crean las sanciones por el incumplimiento de las prohibiciones expresas, y le corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social velar por el cumplimiento de las normas establecidas en la ley, por medio del Departamento de Regulación de los Programas de Salud y Ambiente.

3.3 Alcoholismo

“El alcoholismo en sentido estricto no es sino uno, el más dramático de los conflictos con la bebida. Los problemas ocasionados por el consumo abusivo de alcohol rebasan con creces los derivados del hábito a la bebida. Las alteraciones de la salud, los trastornos psicopatológicos y los conflictos psicosociales les constituye una realidad compleja que requiere un tratamiento adecuado”.²⁹

²⁹ Echeburúa, Enrique. **El alcoholismo**. Pág. 14.

El alcoholismo es una enfermedad derivada del consumo excesivo y constante de alcohol, licores o bebidas que contengan esta composición, se caracteriza por la practica desmedida y el exceso, y porque al igual que las drogas existe cierta dependencia aunque en este caso gradual. Cuando ya el individuo se encuentra en un estado avanzado de alcoholismo, no puede dejar de beber porque esto estabiliza su sistema nervioso, que muchas veces repercute en complicaciones cardiacas que llevan a la víctima hasta la muerte.

3.3.1 Alcohol

“El alcohol etílico es el componente psicoactivo fundamental de las bebidas alcohólicas. Los grados representan el porcentaje de este compuesto que está presente en un líquido”.³⁰ Se puede mencionar una clasificación de las bebidas alcohólicas más frecuentes, bebidas fermentadas, bebidas destiladas.

Bebidas fermentadas: “Este proceso químico se produce cuando se dejan reposar determinados vegetales y frutas de gran contenido en glucosa durante un periodo de tiempo largo y a una temperatura apropiada. En estas circunstancias algunos microorganismos que se encuentran en el aire y en la superficie de la fruta transforman la sacarosa en alcohol”³¹.

³⁰ *Ibíd.* Pág. 21.

³¹ *Ibíd.* Pág. 22.

Las bebidas fermentadas son las que se fabrican utilizando solamente el proceso de fermentación, por medio del cual se logra que un microorganismo transforme el azúcar en alcohol. A través de este proceso solo se obtienen bebidas con un contenido máximo de alcohol equivalente a la tolerancia máxima del microorganismo, esto significa unos catorce grados.

Bebidas destiladas: “Se obtienen cuando se hierven las bebidas fermentadas. Al eliminarse por el calor parte de su contenido en agua, se eleva la graduación del alcohol. Así se fabrican los licores, que suelen oscilar entre 25° y 50°, a los que suelen añadir algunas sustancias acompañantes”.³²

Las bebidas destiladas son las que luego de la fermentación, se les somete a un proceso de concentración del alcohol denominado destilación. Este proceso se realiza a través de la evaporación y recuperación del alcohol, de manera que el agua queda como residuo descartable.

En la República de Guatemala el Código de Salud Decreto 90-97 del Congreso de la Republica establece en el Artículo 126: “Bebidas alcohólicas. Todas las bebidas que contengan más del 0.5% de alcohol por volumen, se considerarán como bebidas alcohólicas y quedarán sujetas a evaluación de conformidad y al control sanitario”.

³² *Ibíd.* Pág. 22.



De conformidad con la regulación legal establecida en el Código de Salud Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, se deduce que se llevara un control sobre todas aquellas bebidas alcohólicas comprobables, siendo esto facultad del Ministerio de Salud.

3.3.2 Historia del alcoholismo

“Se desconoce cuándo fue utilizada la palabra alcohol por primera vez. Es también muy difícil descubrir cómo se elaboró la primera bebida alcohólica y por qué la gente la encontró agradable al paladar. No obstante, la bebida alcohólica más antigua conocida nos llega al periodo comprendido entre los años 7000 a.C. y 6500 a.C. de la población china de Jiahu, en la provincia de Henan. Los investigadores descubrieron que esta bebida incluía entre sus ingredientes arroz, uvas, miel y bayas de espino blanco”.³³

Los registros arqueológicos relacionados con las antiguas bebidas alcohólicas son bastante escasos, sin embargo a través de las investigaciones se nos permite viajar a reinos de la vida cotidiana en la antigüedad ya que estos han permanecido ocultos durante largo tiempo. Y es a través de la tecnología y análisis químicos que se ha

³³ [http://www.ancient-origins.es/noticias-general-historia-tradiciones-antiguas/el-alcohol-la-antig %C 3% B Cedad-las-bebidas-alcoh%C3%B3licas-m%C3%A1s-antiguas-mundo-003908?nopaging=1](http://www.ancient-origins.es/noticias-general-historia-tradiciones-antiguas/el-alcohol-la-antig%C3%B9edad-las-bebidas-alcoh%C3%B3licas-m%C3%A1s-antiguas-mundo-003908?nopaging=1) (Consultado: 1 de abril de 2018).

descubierto la historia detallada de los antiguos banquetes, celebraciones y rituales en los cuales las personas consumían bebidas alcohólicas.



3.3.3 Elementos personales

El ser humano depende de su entorno social para desenvolverse como persona, y en países como Guatemala existen factores económicos y sociales, que muchas veces influyen en el comportamiento del ser humano, lo cual en ocasiones es fuera de los lineamientos normales sociales; el alto costo de la vida, el desempleo, problemas personales y la falta de oportunidades de progresar muchas veces son factores que afectan psicológicamente al ser humano, que busca como válvula de escape hábitos como el uso y consumo de alcohol para ayudar a salir de la cruda realidad, algo que ha sido progresivo en las últimas décadas por la habilidad con que el ser humano ha transformado estas sustancias para su consumo.

En el caso del alcohol a lo largo de la historia ha representado la sustancia nociva para la salud que más se consume, cuando se hace en exceso y con frecuencia puede llegar a ser crónico y afectar diversos órganos del cuerpo humano, pese a ser dañino y a la existencia de determinada normativa legal donde no existe prohibición de peso, ni estricta para su consumo, por el contrario en los últimos años podemos darnos cuenta que ha proliferado y popularizado aún más el expendio de bebidas alcohólicas, a través de comerciales y ofertas atractivas que invitan al individuo a su consumo, llegando a

conocerse hasta la poblaciones más recónditas del país y afectando consecuentemente al sector más joven de la población, que en la actualidad es el más vulnerable debido a las influencias, modas, o falta de valores morales, que son los pretextos precisos para que este fenómeno se expandiera.



En síntesis se puede establecer que el sujeto personal del alcoholismo es el propio ser humano, sin distinción de edad, género o estrato social, y dado que el alcoholismo es una enfermedad progresiva, los daños y consecuencias también son padecidos por la sociedad, ya que este fenómeno atrae complicaciones de carácter familiar o social, la comisión de actos delictivos, y daños irreparables a la salud.

3.3.4 Efectos que produce el alcohol en el cuerpo humano

Son numerosos los efectos que produce el alcohol en el cuerpo humano, se puede mencionar que afecta directamente el cerebro y el sistema nervioso, el corazón y sistema circulatorio, el sistema digestivo, el sistema reproductor. A continuación se hace referencia a los efectos más comunes por el consumo de alcohol:

- “El consumo de alcohol de forma aguda afecta gradualmente las funciones cerebrales.
- Altera la acción de los neurotransmisores, y modifica su estructura y función. Esto

produce múltiples efectos, disminución de la alerta, retardo de reflejos, cambios en la visión, pérdida de coordinación muscular, temblores y alucinaciones.

- Sobre el corazón, los efectos fisiológicos del consumo son aumentar la actividad cardíaca y producir vasodilatación periférica, lo que explica el enrojecimiento y el aumento de la temperatura superficial de la piel que se produce tras su consumo.
- Aumenta la presión sanguínea y produce daño en el músculo cardíaco por sus efectos tóxicos.
- Aumenta la producción de ácido gástrico que genera irritación e inflamación en las paredes del estómago por lo que a largo plazo, pueden aparecer úlceras, hemorragias y perforaciones en la pared gástrica.
- En el sistema reproductor puede causar infertilidad".³⁴

3.3.5 Parámetros legales

A continuación se señalan algunas leyes, que contienen parámetros normativos relativos al consumo de alcohol y a la protección que el Estado debe dar a la persona, siendo el alcoholismo una enfermedad que puede llegar a repercutir no solo en la salud de quien lo consume, sino en la integridad de su círculo familiar, en la comisión de faltas y delitos y en el ámbito laboral.

³⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/Efectos_del_alcohol_en_el_cuerpo (Consultado: 1 de abril de 2018).

Constitución Política de la República de Guatemala: el Estado garantiza la protección e integridad de la familia por lo que vela por los derechos sociales. El Artículo 56 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “Acciones contra las causas de desintegración familiar. Se declara de interés social, las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. El Estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad.”



El Estado está obligado a dar la importancia debida al tema del alcoholismo por ser un problema que no solo daña al propio ser humano, lesiona las relaciones del vínculo familiar, que como fue expresado anteriormente es una parte fundamental de la sociedad, para lo que tomando en cuenta la importancia que esto merece, el Estado no solo debe tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas, además debe de adquirir el compromiso de cumplir estrictamente las disposiciones que emanan de dicha garantía constitucional.

Código Penal: El Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, establece las consecuencias jurídicas que pueden emanar de la comisión de delitos producidos por personas bajo efectos de alcohol. Dentro de los artículos de la normativa penal guatemalteca se encuentran:



Artículo 27 establece como una circunstancia agravante la embriaguez la **que se** desarrolla en el numeral 17, “Embriagarse el delincuente o intoxicarse deliberadamente para ejecutar el delito.” Cuando la persona ingiere bebidas alcohólicas pierde el control de sus facultades físicas y mentales, sin embargo esto no significa algún tipo de pretexto ya que el consumo de alcohol es algo totalmente voluntario y que muchas veces es un recurso para tener valor de realizar algún hecho. Artículo 87, en lo relativo al estado de peligrosidad de alguna persona que ha cometido un hecho delictivo, en el numeral 6 se establece “la embriaguez habitual”.

Artículo 94 que se refiere al internamiento de ebrios habituales y toxicómanos: “Al condenar por delito cometido bajo la influencia del alcohol o de drogas tóxicas o estupefacientes y en todo caso, en que se compruebe que el delincuente es toxicómano o ebrio habitual, el tribunal correspondiente podrá disponer que, antes o después de cumplida la pena si fuere de privación de libertad o simultáneamente con ella, si fuere pecuniaria, el sujeto sea internado en un establecimiento de tratamiento especial, hasta que se demuestre, previo dictamen médico, que puede ser sometido a otro régimen”. El internamiento en establecimiento de tratamiento especial para ebrios habituales o toxicómanos, se debe llevar a cabo por considerarlo el tribunal pertinente y así evitar que la persona vuelva a reincidir en la comisión de delito causado por estímulo externo, como lo son el alcohol o las drogas.



Artículo 127 que se refiere al homicidio culposo y literalmente expresa: “al autor de homicidio culposo se le sancionará con prisión de dos a cinco años. Cuando el hecho causare, además, lesiones a otras personas o resultare la muerte de varias, la sanción será de tres a ocho años de prisión. Si el delito fuere cometido al manejar un vehículo bajo influencia de bebidas alcohólicas, en estado de ebriedad, o bajo influencia drogas toxicas o estupefacientes, que afecten la personalidad del conductor o cuando conduzca con temeridad e impericia manifiestas o en forma imprudente o negligente en situación que menoscabe o reduzca su capacidad mental, volitiva o física, se impondrá al responsable el doble de la pena que le corresponda, en caso de no existir alguna de estas circunstancias, la cancelación de la licencia de conducir de uno (1) a cinco (5) años. Si el delito fuere causado por pilotos de transporte colectivo o de carga, será sancionado con prisión de diez (10) a quince (15) años y cancelación de la licencia de conducir por el tiempo que dure la condena”.

Artículo 150 que se refiere a las lesiones culposas: “quien causare lesiones por culpa, aun cuando sean varias las victimas del mismo hecho, será sancionado con prisión de tres meses a dos años. Si el delito fuere ejecutado al conducir vehículo bajo influencias de bebidas alcohólicas, drogas toxicas o estupefacientes o estado de ebriedad, que afecten la personalidad del conductor o en situación que menoscabe o reduzca su capacidad mental, volitiva o física, se impondrá al responsable, además de una multa de cinco mil (5,000.00) a veinticinco mil (25,000.00) Quetzales, suspensión de la licencia de conducir se seis (6) meses a dos (2) años. Si el delito fuere causado por pilotos de transporte colectivo o de carga, en cualquiera de las circunstancias relacionadas en el

párrafo anterior, será sancionado con prisión de tres (3) a cinco (5) años y cancelación de la licencia de conducir de seis (6) meses a tres (3) años o por el tiempo que dure la condena. En caso de reincidencia, la sanción de prisión y cancelación de la licencia se duplicara”. Dentro de este apartado se hace referencia a que el bien jurídico tutelado es la integridad de las personas, y se establecen las penas dirigidas a aquellos pilotos que causaren lesiones culposas a una o varias personas con ocasión de conducir un vehículo en estado de ebriedad o bajo efectos de alguna sustancia toxica.



En el apartado de los delitos contra la seguridad del tránsito, se encuentra el Artículo 157 que indica la responsabilidad de conductores: “será sancionado con multa de cinco mil (5,000.00) a veinticinco mil (25,000.00) Quetzales y cancelación de licencia de conducir de tres (3) meses a cinco (5) años a: 1º. Quien condujere un vehículo de automotor en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas toxicas o estupefacientes”. Dentro de este artículo se establece la sanción de conducir bajo estado de ebriedad y sus responsabilidades, tal como lo analizamos anteriormente incurre en responsabilidad aquel conductor que teniendo conocimiento de la prohibición lo realizare.

Código de Trabajo: Dentro de la legislación laboral guatemalteca, también se contemplan parámetros de prohibición dirigidas a las personas que frecuentan el uso de bebidas alcohólicas, con la finalidad de crear respeto dentro del ámbito laboral y evitar accidentes. El Código de Trabajo Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, dentro de su normativa establece:

Artículo 64 desarrolla las prohibiciones a los trabajadores y el inciso c) indica, **“trabajar en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes o cualquier otra condición anormal análoga”**. El inciso anterior establece la prohibición de desempeñar cualquier trabajo en estado de ebriedad, no solo porque el trabajador no rendiría eficazmente, sino porque puede provocar consecuencias dentro de la producción y puede exponer su integridad física a accidente laboral.

Artículo 95 desarrolla una de las medidas protectoras correspondientes al salario indicando, **“salvo convenio escrito en contrario, el pago del salario debe hacerse en el propio lugar donde los trabajadores presten sus servicios y durante las horas de trabajo o inmediatamente después de que estas concluyan. Se prohíbe pagar el salario en lugares de recreo, expendios comerciales o de bebidas alcohólicas u otros análogos, salvo que se trate de trabajadores que laboren en esa clase de establecimientos.”**

Anteriormente se expusieron algunos cuerpos legales donde se establecen artículos importantes para la legislación guatemalteca que con frecuencia se utilizan, para hacer mención de la prohibición a realizar actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes que pueden causar la implicación en situaciones jurídicas. Sin embargo existen más leyes y normas donde el fenómeno del alcoholismo marca de alguna manera que la sanción o infracción sea más severa para las personas que son activas y habituales en el consumo.

3.3.6 Publicidad y consumo perjudicial según Artículo 49 del Decreto 90-97



El Artículo 49 del Código de Salud regula la manera de ejercer la publicidad y las advertencias de que su consumo es perjudicial para la salud indicando:

- a) "Toda publicidad relacionada con tabaco, bebidas alcohólicas, vinos, cervezas y bebidas fermentadas, que se realice por medio escrito, gráfico, radial, televisivo, eléctrico o electrónico y unidades móviles, deberá contar con la autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, antes de ser difundida en dichos medios de comunicación.

- b) Es obligación de los fabricantes, importadores y anunciantes de cigarrillos y otros productos derivados del tabaco, indicar en los espacios de su publicidad, y colocar en el empaque o envoltorio, y en la cajetilla del producto mismo, alternativamente una de las siguientes advertencias: **FUMAR TABACO PRODUCE CANCER. - EL CONSUMO DE ESTE PRODUCTO PRODUCE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES. -EL CONSUMO DE ESTE PRODUCTO PRODUCE CANCER DE LA BOCA Y DE LA FARINGE. - EN LA MUJER EMBARAZADA EL FUMAR TABACO PRODUCE ABORTO Y MALFORMACION FETAL. -EL CONSUMO DE ESTE PRODUCTO PRODUCE CANCER PULMONAR.**



Las leyendas de advertencia, cuando se trate de la cajetilla del producto deberán ser visibles, escritas en idioma español, con letra **ARIAL BLACK MAYÚSCULA NÚMERO 12**, como mínimo, claramente legible, que ocupe un 25% en la parte inferior de la cara frontal de su presentación o cajetilla. El fabricante deberá asignar una de las advertencias a que se refiere el presente inciso **CADA CINCUENTA POR CIENTO DE LA PRODUCCION MENSUAL**, hasta completar el cien por ciento de la misma e incluir la totalidad de las leyendas de la advertencia, y así sucesivamente. En igual forma todas las cajetillas deberán mostrar en letra clara y visible, en la parte lateral de su presentación la advertencia siguiente: **EL CONSUMO DE ESTE PRODUCTO CAUSA SERIOS DAÑOS A LA SALUD.**

En toda publicidad sobre tabaco por medios escrito, gráfico, radial, televisivo, eléctrico o electrónico y unidades móviles se deberán incluir las leyendas de advertencia al inicio y al final de la publicidad a que se refiere este inciso, en forma rotativa y en la misma transmisión de emisión mensual porcentual que se indica; además, en el caso de medios televisivo, eléctrico o electrónico, mientras se paute la publicidad deberá insertarse el cintillo que indique las advertencias enumeradas en el inciso b).

c) En el caso de medios televisivo, eléctrico o electrónico, es obligación de los fabricantes, importadores y anunciantes de bebidas alcohólicas, vinos, cervezas y bebidas fermentadas, indicar en los espacios de su publicidad que " **EL EXCESO EN EL CONSUMO DE ESTE PRODUCTO ES DAÑINO PARA LA SALUD DEL**

CONSUMIDOR"; la anterior advertencia deberá incluirse al inicio y al final de la publicidad. Todo envase o etiqueta de producto nacional o importado que contenga bebidas alcohólicas, vinos, cervezas y bebidas fermentadas deberá contener la leyenda: **"EL EXCESO EN EL CONSUMO DE ESTE PRODUCTO ES DAÑINO PARA LA SALUD DEL CONSUMIDOR"**; la anterior advertencia deberá incluirse al inicio y al final de la publicidad. Todo envase o etiqueta de producto nacional o importado que contenga bebidas alcohólicas, vinos, cervezas y bebidas fermentadas deberá contener la leyenda: **"EL EXCESO EN EL CONSUMO DE ESTE PRODUCTO ES DAÑINO PARA LA SALUD DEL CONSUMIDOR"**, la leyenda deberá estar escrita en español y en letra **ARIAL BLACK MAYUSCULA NUMERO 12**, como mínimo, claramente legible, que ocupe un 25% de la cara frontal de la etiqueta, envase y embalaje, y a su vez deberá indicar el contenido de sus ingredientes.

- d) La publicidad en general no debe contener mensajes que se consideren nocivos para la salud individual o colectiva, y no se promocionará el consumo de cigarrillo y tabaco en cualquiera de sus formas ni de bebidas alcohólicas, vinos, cervezas y bebidas fermentadas en la moderación y el autocontrol de los consumidores.
- e) En toda publicidad sobre tabaco, bebidas alcohólicas, vinos, cervezas y bebidas fermentadas por medios escrito, gráfico, radial, televisivo, eléctrico o electrónico y unidades móviles en cualquiera de sus formas deberá incluirse la advertencia **EL CONSUMO DE ESTE PRODUCTO CAUSA SERIOS DAÑOS A LA SALUD**. Además

en la publicidad sobre tabaco se deben incluir las advertencias que indica la literal b) del presente artículo. La publicidad por medio radial, televisivo, eléctrico u electrónico y unidades móviles, la transmisión de publicidad sobre tabaco, bebidas alcohólicas, vinos, cervezas y bebidas fermentadas, no se efectuará en horario de programación infantil.

f) La publicidad sobre productos de tabaco, bebidas alcohólicas, vinos, cervezas y bebidas fermentadas, deberá referirse al producto en la forma de su presentación, o a su envase, pero en ningún caso demostrar o sugerir en forma directa el consumo del mismo, por medio de modelos humanos, dibujos animados, atletas deportivos y personajes públicos para tal fin.

g) No se podrá colocar propaganda o publicidad que promocioe el consumo de cigarrillos o productos derivados del tabaco, bebidas alcohólicas, vinos, cervezas y bebidas fermentadas a menos de quinientos metros de las entradas y salidas de establecimientos educativos de nivel preescolar, preprimario, primario, medio y universidades, instalaciones o complejos deportivos, instituciones de asistencia hospitalaria, y centros de recreación.

h) Queda prohibida la distribución gratuita o promocional de cigarrillos en cajetilla o sueltos, bebidas alcohólicas, vinos, cervezas y bebidas fermentadas; asimismo, de bienes y servicios que lleven nombre o marca registrada de producto de tabaco,

bebidas alcohólicas, vinos, cervezas y bebidas fermentadas, en todo el territorio nacional.

- i) Queda prohibida la venta de cigarrillos en presentación individual o menores de 20 cigarrillos por cajetilla de cualquiera de las marcas nacionales o importadas.

- j) Todo producto distribuido en contravención a cualquiera de los preceptos anteriores, así como toda publicidad que no se apegue a la presente ley, serán retirados o suspendidos de forma inmediata por disposiciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y dichas acciones serán a costa y bajo responsabilidad del infractor”.

En la actualidad sin lugar a dudas uno de los tantos factores que provocan un alto índice de consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, es la publicidad, a través de la cual se logra manipular la mentalidad del individuo invitándolo a consumir productos que pese a ser dañinos para la salud no pareciera que lo fueran, desde hace varios años a la actualidad es fácil darse cuenta que ha aumentado el consumo de sustancias no prohibidas por la ley, más que todo en adolescentes de ambos sexos, que por cuestiones de carencia de valores morales realizan dicha práctica, influenciados ya sea por amigos, cuestiones de moda y ofertas manipuladoras.

El Código de Salud ha implementado ciertas disposiciones en cuanto al control de la propaganda y publicidad del tabaco, y de las bebidas alcohólicas, como una forma de control y vigilancia de aquellas industrias que invitan al consumidor a hacer uso de esos productos, para lo que se hizo necesario establecer límites de tolerancia, respeto y sobre todo de prevención para evitar el consumo de tabaco y alcohol, ya que provoca enfermedades crónicas.



CAPÍTULO IV



4. La necesidad de crear un ente fiscalizador de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos, dentro del Código de Salud Decreto 90-97

Para tener una perspectiva de las deficiencias de la salud en Guatemala, respecto del control de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos, es importante analizar las normas jurídicas que contemplan la garantía al marco de la salud en el país, y así poder determinar que en la actualidad no existe un control adecuado de los mencionados establecimientos, y que sus funciones pueden repercutir en actos ilícitos y causar daños severos e irreparables a quienes en calidad de pacientes son atendidos en estos centros de rehabilitación, ya que al no existir una entidad específica encargada de fiscalizar de forma minuciosa a estas entidades, sus actuaciones tienden a ser deficientes desde todo punto de vista.

4.1 Análisis del marco legal de la salud en Guatemala

En diversidad de legislaciones, existen apartados especiales dedicados al tema de la salud, indicando que es un derecho fundamental que abarca cualquier ámbito; y dentro de la legislación guatemalteca específicamente en la Constitución Política de la

República de Guatemala en el título II que se refiere a los derechos humanos, capítulo II de derechos sociales y sección séptima se regula la salud, seguridad y asistencia social.

Artículo 93 Constitucional indica: “Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”. Artículo 94 Constitucional establece: “Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social. Artículo 95 Constitucional indica: “La salud, bien público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento”.

Los artículos constitucionales anteriores establecen que el Estado considera a la salud como un bien público que para el respecto necesita de instituciones dirigidas a garantizar el funcionamiento, la protección física y mental del ser humano. El Estado considera la salud como una garantía constitucional vital, la que está obligado a proteger, como parte fundamental de la atención que merece y la cual se debe garantizar por estar plasmada como garantía constitucional.

El Código de Salud Decreto 90-97, fue creado por el Congreso de la República de Guatemala en el año de mil novecientos noventa y siete, y publicado en el año de mil

novecientos noventa y ocho, es la regulación legal específica, destinada por el Estado a regular todos aquellos temas concernientes a la administración del beneficio de la salud, se compone de tres libros; dentro del primero se encuentran contempladas las disposiciones generales, el libro segundo establece lo concerniente a las acciones de salud y el tercero establece las infracciones contra la salud y sus sanciones.

A continuación se hace mención de algunos Artículos del Código de Salud donde se encuentran los principios fundamentales para la protección de la salud en Guatemala. Artículo 1. "Del derecho a la salud. Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna". Artículo 4. "Obligación del Estado. El Estado en cumplimiento de su obligación de velar por la salud de los habitantes y manteniendo los principios de equidad, solidaridad y subsidiaridad, desarrollará a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y en coordinación con las instituciones estatales, entidades descentralizadas y autónomas, comunidades organizadas y privadas, acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, así como procurar a los guatemaltecos el más completo bienestar físico, mental y social".

El Código de Salud desarrolla la normativa específica de la salud, con la finalidad de garantizar a todos los habitantes de la República el derecho a la salud y así procurar que tengan el más completo bienestar físico, mental y social. El Estado por medio del

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y demás instituciones públicas velara porque se garantice la prestación del servicio de salud.

4.2 Centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos

Los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos tienen como finalidad, regenerar a las personas que han sido presa de los hábitos del alcohol y la drogadicción, a través de diferentes métodos que vayan a favor de desintoxicarlo físicamente, de tratarlo psicológicamente y reinsertarlo a la sociedad.

En la actualidad existen centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos en Guatemala, que no cuentan con las instalaciones adecuadas y óptimas para tratar este tipo de enfermedades adictivas, ya que desarrollan sus actividades en casas particulares que fueron adaptadas o readecuadas para funcionar como un centro médico o una clínica de rehabilitación, sin contar con los espacios adecuados para un tratamiento conveniente y de calidad, y esto debido a que no existe un control correcto de este tipo de entidades, que al encontrar bastante lucrativa en la función de prestar este tipo de servicios no les importa poner en riesgo la salud física y mental de los pacientes, que como se expuso anteriormente, deben ser sometidos a tratamientos especiales que los ayuden a rehabilitarse respecto de sus adicciones, y desde luego a reinsertarse a la sociedad como personas productivas.

A continuación se mencionan algunos centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos:

- El Hogar el Renacer: “es catalogado como uno de los programas más efectivos en la recuperación de jóvenes y adultos hombres que han caído en las drogas y/o alcoholismo, alcanzando un 90% de recuperación en la población atendida”.³⁵

- Gran Esperanza: “Se dedican al manejo de enfermos en rehabilitación, también es pagado pero con cuotas simbólicas. Este centro recibe a los pacientes y los desintoxica, cuenta con un hospital interno que se encarga del tratamiento de los internos. Les proporcionan medicamentos durante algún tiempo. Luego de la desintoxicación se incorpora a los pacientes así como a los familiares a grupos para que continúen con su rehabilitación”.³⁶

- Sanatorio los Pinos: “es en principio un hospital psiquiátrico, pero ahora están atendiendo conjuntamente con los enfermos mentales a los adictos, ya que muchas veces por desconocimiento del tema se les trata como tales y se les proporciona el tratamiento erróneo, ya que lo que se busca hacer con un adicto es traerlo de vuelta a

³⁵ <https://obrasheramanopedro.org/hogares/> (Consultado: 10 de abril de 2018).

³⁶ <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/lote01/Conlledo-Juan.pdf> (Consultado: 10 de abril de 2018).

la realidad, cosa que difícilmente se logra estando rodeado de personas con enfermedades siquiátricas”.³⁷

- Fundación Remar: esta entidad funciona en Guatemala como una ONG sin fines de lucro, desde el año de mil novecientos noventa y tres, “es una fundación cristiana de asistencia privada de carácter no lucrativo, que trabaja todos los niveles de complejidad (drogas, alcohol, marginación social, abusos, maltratos, enfermedades, etc.) formada por personas dedicadas a la restauración integral de hombres y mujeres con todos estos niveles de problemas. Tiene una obra social muy amplia, centros de rehabilitación de toxicómanos, alcohólicos, hogares para niños, colegios, clínicas médicas, centros de acogida de enfermos terminales (sida, cáncer, cirrosis, tuberculosis, etc.), reformatorios para jóvenes delincuentes, asilos de ancianos y otros colectivos totalmente gratuitos. Ayudan a personas de cualquier nivel social, económico e intelectual, y de cualquier religión o raza, con problemas o adicciones que estén controlando sus vidas, y que deseen ser rehabilitados de la misma”.³⁸

Sin embargo a nivel nacional existen numerosos centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos, denominados Casas Hogares, los cuales se anuncian en periódicos y anuncios publicitarios, de los que se desconoce sus antecedentes y puede dudarse de las condiciones adecuadas para brindar un tratamiento médico adecuado, derivado que algunos funcionan sin tener los permisos legales respectivos, lo cual

³⁷ **Ibíd.** Pág. 28.

³⁸ **Ibíd.** Pág.29.

representa un riesgo para la integridad física de los enfermos que hacen uso de estos centros, ya que no son atendidos con la metodología básica, para lograr su rehabilitación, y por el contrario representan un grave peligro para su integridad, que por casos conocidos se sabe que van desde maltratos verbales y físicos, hasta la privación de la vida de los pacientes que hacen uso de estos centros.

4.3 Regulación legal de centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos

Se regula el funcionamiento de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos en el Acuerdo Ministerial SP-M- 1151-2006 emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que se acuerda aprobar las normas mínimas que deben observar los centros de atención de personas con problemas derivados del uso de sustancias, y asimismo se hace referencia que se debe emitir un reglamento que desarrolle y coadyuve la aplicación de las normas mínimas.

A través del Acuerdo Ministerial SP-M- 1152-2006 emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se emite el Reglamento de Normas Mínimas Para Centros de Atención a Personas con Problemas Derivados del Consumo de Sustancias Adictivas, el que tiene por objeto regular la aplicación de las normas mínimas de tratamiento a ser implementadas en los centros de atención.

4.4 La importancia de observar las normas mínimas que regulan el funcionamiento de los centros de rehabilitación de enfermos alcohólicos y drogadictos

Atendiendo a la magnitud del problema que ha significado para la sociedad el tema de las adicciones al alcoholismo y la drogadicción, lo cual como se mencionó es un fenómeno evolutivo que afecta al ser humano desde muy tempranas edades, y que como consecuencia para el Estado ha representado un serio inconveniente cuando se analiza que producto de esta actividad nociva se desprenden otras problemáticas que se materializan en la generación de violencia, pobreza, desintegración familiar, entre otras.

Por lo que en ese sentido es muy importante que se observen las normas mínimas que regulan el funcionamiento de los centros de rehabilitación de enfermos alcohólicos y drogadictos y se priorice el tema de las enfermedades adictivas que dependen del consumo de sustancias químicas compuestas, o de aquellas que por naturaleza y a raíz del proceso que el hombre realiza, al ser consumidas provocan una dependencia lesiva para la salud del ser humano.

En la actualidad existen diversos centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos que funcionan tanto en la ciudad capital, como en los departamentos, y de los cuales algunos trabajan sin ningún tipo de autorización legal, otros sin el equipo adecuado o sin el personal humano idóneo para tratar a un paciente en tan especiales condiciones, por lo que es considerable establecer procesos médicos de rehabilitación

que están vinculados a la integridad física y mental del ser humano y que en su incorrecta aplicación pueden derivar en daños irreparables en la salud del paciente.

4.5 La necesidad de crear un ente fiscalizador de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos, dentro del Código de Salud Decreto 90-97

El ordenamiento jurídico general lógicamente ha sido cambiante, atendiendo a las necesidades del Estado, al crecimiento de la población, a nuevas modalidades de vida y de relaciones interpersonales, por lo que el mismo Estado atendiendo a la soberanía con la cual se encuentra revestido, debe velar por que dentro de la sociedad se lleve una convivencia dentro del marco legal y buscar de esa forma el bien común como finalidad plasmada constitucionalmente, ante esto depende también grandemente que cada individuo realice su aportación con respeto y obediencia a lo estipulado por la normativa legal.

Por lo que del análisis de la situación relativa al control estricto que deben de tener los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos, es necesario que dentro del libro II, título II, capítulo IV del Código de Salud Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, donde se establece, "De las Acciones de Rehabilitación de Salud", se adicione el "Artículo 190 Bis" donde se estipule la creación de un ente encargado de fiscalizar al Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud, para que pueda instaurar de mejor forma los procedimientos

y métodos de rehabilitación física, psicológica y mental de las personas, y asimismo se cumplan a cabalidad con sus funciones de normar, dirigir, supervisar, monitorear y evaluar programas y servicios impartidos y ejecutados.

Para los intereses de la presente de investigación se establece, que de la misma forma tras darse la creación del mencionado artículo dentro del Código de Salud, también debe adicionarse dentro del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las funciones específicas del ente fiscalizador, para que en este determinado caso dentro de sus funciones fiscalizadoras exija al Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud, un reporte mensual del monitoreo de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos, y que a su vez ordene dentro de sus actividades que se fiscalicen los ingresos y egresos de los mismos centros de rehabilitación, y que para el caso el Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud realice un informe circunstanciado sobre ese actuar, el cual pueda ser archivado y de ser posible llevar un expediente histórico de cada uno de esos centros.

El ente fiscalizador se pretende encuadrar dentro del apartado legal, de las Acciones de Rehabilitación de la salud del Código de Salud, el cual debe vigilar y establecer la correcta metodología para el tratamiento de enfermos por adicción, así como de los tratamientos de reinserción de los pacientes a la vida normal, exigiendo para el caso que exista una exhaustiva supervisión por parte del Departamento de Regulación,

Acreditación y Control de Establecimientos de Salud, dependencia de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud, sobre los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos.

En el ejercicio de su función fiscalizadora el ente deberá exigir al Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud, dar seguimiento de manera obligatoria, a los centros de rehabilitación que funcionan de manera clandestina y fuera del ordenamiento legal establecido, e implementar investigaciones rigurosas, y denunciar ante las autoridades competentes los hechos ilícitos que devienen de esta práctica.

Es necesaria la creación de un ente fiscalizador de centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos, por ser un problema grave que perjudica a la salud física, mental y psicológica del ser humano, y debe estar contenido específicamente en el Código de Salud, por ser el fenómeno de adicción: al alcohol, tabaco y la drogadicción, un problema permanente que acapara gran relevancia a nivel mundial, ya que día con día cobra víctimas mortales, objeto del abuso desmedido de estas sustancias, que al provocar la dependencia física crónica del ser humano, como enfermedad es posible combatirla solamente a través de métodos de rehabilitación médica y psicológica.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Los centros de rehabilitación juegan un papel importante en la reinserción a la sociedad de personas con adicciones, siempre y cuando funcionen adecuadamente y dentro del marco legal establecido, y para el caso deben hacerlo a través de métodos y tratamientos médicos eficaces, que estén bajo el control constante del Ministerio de Salud. La importancia de fiscalizar estrictamente los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos, debe ser un compromiso del Estado, ya que son problemas que deterioran a la sociedad; por lo que es vital establecer el cumplimiento estricto de la regulación legal establecida, complementarla con nuevas alternativas de apoyo y sobre todo difundir su contenido a todas las áreas de la población, para que realmente se cumpla con la garantía constitucional de la salud.

Atendiendo a lo anterior surge la propuesta de la adición al “Artículo 190 Bis” del Código de Salud, para la creación del ente fiscalizador del Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud, por ser este el encargado de llevar el control de los centros de rehabilitación para enfermos alcohólicos y drogadictos, con la finalidad de establecer los objetivos de proveer tratamientos adecuados a las adicciones que se originan de la dependencia de sustancias químicas, que crean dependencia en el ser humano.



BIBLIOGRAFÍA

- CALDERON MORALES, Hugo Haroldo. **Teoría general del derecho administrativo**. 1ª ed. Guatemala, Guatemala: Ed. Servicios diversos MR. 2011.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Constitución Política de la República de Guatemala comentada**. 1ª ed. Guatemala, Guatemala: Ed: Impresiones graficas de Guatemala. 2013.
- Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas. **Política nacional contra las adicciones y el tráfico ilícito de drogas**. [http://www.segeplan.gov.gt/downloads/clearing ho u se/politicas_publicas/Grupos %20Vulnerables /Pol%_C3%ADtica%20Nacional%20Con tra%20las% 20 A dicciones%20y %20el%2 0Tr %C3%A1fico%20Il%C3% AD cito%20de%20Drogas.pdf](http://www.segeplan.gov.gt/downloads/clearing%20ho%20u%20se/politicas_publicas/Grupos%20Vulnerables/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Contra%20las%20Adicciones%20y%20el%20Tr%C3%A1fico%20Il%C3%ADcito%20de%20Drogas.pdf) (Consultado 20 de marzo de 2018)
- ECHEBURÚA. Enrique. **El alcoholismo**. 1ª ed. Madrid, España: Ed. Santillana S.A. 1996
- <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/lote01/Conlledo-Juan.pdf> (Consultado 10 de abril de 2018)
- <http://www.ancient-origins.es/noticias-general-historia-tradiciones-antiguas/el-alcohol-la-antig%C3%BCedad-las-bebidas-alcoh%C3%B3licas-m%C3%A1s-antiguas-mundo-003908?nopaging=1> (Consultado 1 de abril de 2018)
- <http://www.monografias.com/trabajos59/la-droga/la-droga.shtml> (Consultado 25 de marzo de 2018)
- http://www.url.edu.gt/portalurl/archivos/99/archivos/adicciones_completo.pdf (Consultado 21 de marzo de 2018)
- <https://es.wikipedia.org/wiki/Droga> (Consultado 24 de marzo de 2018)
- https://es.wikipedia.org/wiki/Efectos_del_alcohol_en_el_cuerpo (Consultado 1 de abril de 2018)
- <https://obrashermandopedro.org/hogares/> (Consultado 10 de abril de 2018)
- <https://www.drugabuse.gov/es/publicaciones/drugfacts/cigarrillos-y-otros-productos-con-tabaco> (Consultado 22 de marzo de 2018)
- <https://www.ecured.cu/Droga> (Consultado 24 de marzo de 2018)
- <https://www.saludlibertad.com/publicaciones/adicciones/tipos-de-adicciones/adicciones-quimicas/> (Consultado 22 de marzo de 2018)

<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs349/es/> (Consultado 22 de marzo de 2018)

LOPEZ AGUILAR, Santiago. **Introducción al estudio del derecho**. 1ª ed. Guatemala, Guatemala: Ed. Colección de textos jurídicos. 1984.

POLAINO LLORENTE, Aquilino. Javier de las Heras. **Cómo prevenir el consumo de drogas**. 5ª ed. Madrid, España: Ed. Anzos, S.L. 2001.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Salud. Decreto 90-97, del Congreso de la República de Guatemala. 1997.

Código Penal. Decreto 17-73, del Congreso de la República de Guatemala. 1973.

Código de Trabajo. Decreto 1441, del Congreso de la República de Guatemala. 1961.

Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97, del Congreso de la República de Guatemala. 1997.

Ley Contra la Narcoactividad. Decreto 48-92, del Congreso de la República de Guatemala. 1992.

Ley de Creación de los Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Decreto 74-2008, del Congreso de la República de Guatemala. 2008.

Normas mínimas que deben observar los centros de atención de personas con problemas derivados del uso de sustancias. Acuerdo Ministerial SP-M- 1151, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Guatemala. 2006.

Reglamento de normas mínimas para centros de atención a personas con problemas derivados del consumo de sustancias adictivas. Acuerdo Ministerial SP-M- 1152, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Guatemala. 2006.